



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.



Agosto 2025

II. Exposición de motivos.

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II¹, del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, en relación con el acuerdo por el que se emite la guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de junio de dos mil veintidós y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente, expide el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

El Código de Conducta, tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, es de aplicación obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de confianza y prestadores de servicios profesionales (honorarios); incluso se hizo extensivo a toda persona que se encuentre cumpliendo actividades con motivo de prestación de servicio social, prácticas profesionales o prestación de servicios de cualquier tipo, aun cuando no tengan el carácter de servidor público en el Instituto.

Al margen de que los servidores públicos deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dota a los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de un Código de Conducta.

III. Objetivo del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

Este Código de Conducta tiene como objetivo establecer los principios y valores que gobiernan la actuación de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, todo con la firme meta de prestar un excelente servicio público, abonado a lo anterior, este cuerpo normativo busca la convivencia armónica entre servidores públicos del Instituto, para brindar un trabajo profesional.

Al margen de lo expuesto con anterioridad, este Código tiene como pretensión que la actuación de los servidores públicos esté marcada por los principios de objetividad, integridad y eficacia, por tanto, constituye un instrumento que complementa y refuerza las normas jurídicas.

¹ Artículo 20. Las dependencias y entidades darán cumplimiento oportuno y puntual a las obligaciones:

I. [...]

II. Emitir un Código de Conducta acorde a las funciones y actividades que lleve a cabo la dependencia o entidad de que se trate, con base en el presente Código de Ética, expedido por la persona titular de la misma, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, con aprobación del Órgano Interno de Control correspondiente, en caso de contar con este y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, para tales efectos;

[...]

Este ordenamiento de conducta es producto del consenso del Comité de Ética y Prevención de Conflictos e Intereses, que también será el encargado de su implementación, así como de la prevención de conductas que transgredan los principios, valores o reglas de integridad en él contenidas, a fin de optimizar el desempeño laboral, para mejorar la actitud de los servidores públicos, reconociendo que éstos deben adquirir el compromiso de cumplir con las determinaciones aquí previstas, para brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad y que faciliten el adecuado funcionamiento institucional, para mejorar la imagen y credibilidad de los servidores públicos.

IV. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Este Código de Conducta es de carácter obligatorio para los trabajadores, prestatarios de servicios profesionales, servicio social o prácticas profesionales, esto es, toda persona que se encuentren ligada al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado, y que se encargue de brindar servicios al público en general.

V. Glosario.

1. Acoso laboral: forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

2. Acoso sexual: forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3. Hostigamiento laboral: forma de violencia que se expresa a través de acciones sistemáticas que afectan la dignidad y la salud de una persona.

4. Conflicto de Intereses: ocurre cuando los intereses personales, familiares o de negocios de una persona pueden influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, afectando la imparcialidad y objetividad de sus decisiones.

4. Código de Conducta: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado.

5. Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

6. Comité de Ética: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado.

7. Denuncia: noticia que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público, que presuntivamente es contraria al Código de Ética de la Administración Pública Estatal o

al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado, o a las reglas de integridad.

8. Derechos humanos: conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

9. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de algún derecho, basado en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el color de la piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opinión, preferencia sexual, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedente penal o cualquier otro motivo.

10. Hostigamiento sexual: ejercicio poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que puede materializarse mediante expresiones verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

11. Igualdad: acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos.

12. ITIFE: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado.

13. Principio: norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

14. Valores: características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

VI. Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad

Artículo 1. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad.

Los servidores públicos del ITIFE, adquieren el compromiso de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la normatividad aplicable al ITIFE, así como el conjunto de valores y principios que deben regir la actuación de los trabajadores, prestatarios de servicios profesionales, servicio social o prácticas profesionales, esto es, toda persona que brinda servicios públicos.

I. Compromisos:

A). Cumplir con el trabajo encomendado con estricto apego a la ley

B). Promover que los compañeros realicen el trabajo con la mayor calidad e intensidad, esto es, brinden un servicio de calidad y excelencia.

II. prohibiciones:

A). No consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos.

B). No cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a los trabajadores, prestatarios de servicios profesionales, servicio social o prácticas profesionales, así como a las personas que requieren de la prestación de sus servicios.

C). No tener actitudes de prepotencia y realizar distinciones por diversas causas.

Artículo 2. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Los servidores públicos del ITIFE, deben brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

I. Compromisos:

A). Orientar su trabajo a la búsqueda de la misión del ITIFE, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que no corresponde por ley.

B). Actuar siempre con transparencia, honestidad y justicia en los trámites y servicios que ofrecen.

C). Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.

D). Vestir de manera apropiada en el área de trabajo, y dar uso adecuado a los equipos de seguridad que el ITIFE proporciona.

II. Prohibiciones:

A). No desempeñar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.

B). No realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeña el servidor público.

C). No aceptar o solicitar personalmente o por interpósita persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o proporcionar información.

D). No obligar a favorecer o perjudicar a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

Artículo 3. Uso y asignación de recursos.

Los servidores públicos del ITIFE, están obligados a hacer uso racional y adecuado de los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros del organismo, estos siempre deberán ser utilizados para cumplir con los objetivos, funciones y solamente por las personas autorizadas para tal fin.

I. Compromisos:

A). Hacer uso de los recursos e instalaciones que le son asignados al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado, para el desempeño eficiente de la prestación del servicio público.

B). Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de realizar de la manera más eficiente la prestación del servicio público, esto es, bajo los principios de racionalidad y ahorro.

C). Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que asignados.

D). Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en las correspondientes áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

I. Prohibiciones:

A). No sustraer de las oficinas el material que se proporciona para el desempeño de las tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general).

B). No disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o ajenos al servicio público.

C). No usar la papelería, el equipo de fotocopiado, de cómputo, teléfono o cualquier otro recurso material brindado por el ITIFE para fines distintos a los que fueron proporcionados.

D). No instalar en las computadoras del ITIFE programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades, tales como juegos.

E). No utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados.

F). No utilizar los recursos e instalaciones del ITIFE para fines políticos o que beneficien a un partido político.

Artículo 4.- Transparencia y rendición de cuentas.

Los servidores públicos del ITIFE deben transparentar la información que generan, siempre que no se encuentre en un supuesto de reservada o confidencial.

I. Compromisos:

A). Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para fines institucionales.

B). Proporcionar la información pública del ITIFE, sin aplicar criterios discrecionales, salvo los casos excepcionales previstos en la ley.

C). Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información interna.

D). Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento la utilización indebida de la misma.

II. Prohibiciones:

A). No alterar u ocultar los registros y demás información interna del ITIFE, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas e impuestos).

B). No sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del ITIFE, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.

C). No utilizar la información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión para fines distintos a los estrictamente establecidos.

Artículo 5. Conflictos de interés.

Los servidores públicos del ITIFE, deben evitar la toma de decisiones en la que se encuentren inmersos intereses personales o familiares, que afecten su imparcialidad, para evitar un conflicto de intereses.

I. Compromisos:

A). Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier posible conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.

B). Actuar con honradez y apego a la ley con los proveedores y contratistas del ITIFE.

II. Prohibiciones:

A). No involucrarse en situaciones que representen un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.

B). No hacer del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, que algún servidor público del ITIFE intervenga en un asunto donde tiene interés personal, familiar o de negocios.

c). No aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, que influyan en las decisiones de los servidores públicos.

D). No proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

E). No brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 6. Igualdad y equidad de género.

Los servidores públicos del ITIFE, deben fomentar con su conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con todos sus compañeros de trabajo, sin discriminación de género.

I. Compromisos:

A). Propiciar la equidad de género entre mujeres y hombres, en el ejercicio de las atribuciones, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades.

B). Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior del ITIFE, usando un lenguaje respetuoso y sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

II. Prohibiciones:

A). No discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana.

B). No fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezcan la discriminación y desigualdad de género.

C). No ejercer violencia laboral, condicionar los derechos o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia los compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

Artículo 7. Comportamiento digno.

Los servidores públicos del ITIFE deben conducirse con dignidad y respeto hacia sus pares de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades diferentes, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, los cargos públicos en el ITIFE son una responsabilidad, por lo que, el trato entre los servidores públicos, debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.

I. Compromisos:

A). Darse un trato entre compañeros basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo.

B). Reconocer los méritos obtenidos por los servidores públicos y colaboradores, evitando el plagio ideas o iniciativas.

C). Mantener la inadmisibilidad de una cultura de tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

II. Prohibiciones:

A). No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien ofrecer un trato preferencial injustificado a favor de algún servidor público del ITIFE.

B). No valerse de la posición jerárquica para solicitar favores sexuales o de cualquier índole.

C). No realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto a la vida sexual de otro servidor público, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

D). No robar las pertenencias personales de compañeros de trabajo.

E). No utilizar las oficinas para fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a los compañeros.

F). No emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia colaboradores, así como con compañeros de trabajo.

G). No permitir o tolerar las violaciones a este código de conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

Artículo 8. Relaciones con otras dependencias y con la sociedad en general.

Los trabajadores de ITIFE deben ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, asimismo, debemos ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

I. Compromisos:

A). Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras áreas, dependencias y órdenes de gobierno, evitando a toda forma de hostigamiento y discriminación.

B). Utilizar únicamente para las funciones propias del ITIFE, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.

C). Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas, ámbitos y poderes de los gobiernos tanto federal, como local.

D). Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos.

E). Trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

F). Atender con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias sexuales, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas adultas mayores, a las personas con capacidades diferentes, así como a los hablantes de lengua indígena.

II. Prohibiciones:

A). No amenazar a los servidores públicos, independientemente del ámbito de que se trate.

B). No dar un trato injusto o amenazante a los servidores públicos de otras áreas, dependencias o **poderes de cualquier ámbito.**

C). No afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas del ITIFE.

D). No anteponer intereses personales por encima de los intereses institucionales del ITIFE.

Artículo 9. Toma de decisiones.

Los servidores públicos del ITIFE, al momento de tomar decisiones, deben apegarse a los principios y normas de comportamiento contenidos en el presente Código de Conducta.

I. Compromisos:

A). Conducirse siempre con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público por encima del privado.

B). Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos personales.

C). Optar en las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, por la más apegada a la justicia, la equidad y al bien común.

I. Prohibiciones:

A). No conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.

B). No escapar a responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.

VII. Mecanismos de capacitación y Difusión

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos e Intereses es el órgano competente para llevar a cabo la difusión del Código de Conducta; para dar cumplimiento con esa obligación; el Comité de Ética Y Prevención de Conflictos e Intereses deberá realizar las evaluaciones diagnósticas y demás actividades que considere convenientes para procurar el cabal cumplimiento del Código de Conducta.

La comunicación efectiva y la capacitación son las formas más efectivas para que el personal se familiarice con las políticas, procesos y procedimientos, así como la cultura misma del Instituto. La comunicación debe ser clara, continua y dirigida a los distintos niveles de colaboradores. Todos los colaboradores deben ser capacitados semestralmente en el Código de Conducta y, aquellos que lo requieran por la naturaleza de sus funciones, recibirán entrenamiento adicional, con mayor frecuencia y detalle, para garantizar el buen desempeño de sus funciones.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos e Intereses, para la difusión del contenido del Código de Conducta entre los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, podrá hacer uso de los siguientes medios:

- Oficio
- Circular

- memorándum
- Correo electrónico institucional
- Cualquier otro cuya recepción sea verificable.

En caso de personal de nuevo ingreso, al momento de iniciar el ejercicio de su cargo, se le entregara un ejemplar del Código de Conducta.

VII. Comité de Ética

El Comité de ética del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se integra para fomentar la ética y la integridad en el servicio público, así como para prevenir conflictos de interés. Sus funciones principales incluyen la orientación, capacitación y difusión de información sobre ética pública.

El Comité de Ética esta integrado de la siguiente manera:

1. Presidente del Comité; titular del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
2. Secretario Técnico; jefe de la Oficina Jurídica, quién tendrá vox y voto y,
3. Siete Vocales; quienes serán los jefes de cada una de las áreas del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, los cuales contarán con voz y voto.

Corresponde al comité llevar las siguientes funciones:

- **Fomento de la ética e integridad:**

Promover el cumplimiento de las normas de conducta ética y los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, disciplina, servicio a la sociedad, integridad, humanismo y espíritu de cuerpo, según el Código de Ética de la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala.

- **Prevención de conflictos de interés:**

Orientar a los servidores públicos sobre cómo evitar conflictos de interés y promover la transparencia en sus actuaciones.

- **Orientación y capacitación:**

Brindar asesoría y capacitación a los servidores públicos sobre temas éticos y de integridad.

- **Difusión de información:**

Realizar campañas de difusión para dar a conocer las normas éticas y el Código de Conducta.

- **Supervisión y vigilancia:**

Vigilar y garantizar el cumplimiento del Código de Conducta y las normas éticas.

- **Evaluación del cumplimiento:**

Participar en la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta.

IX. Tramitación de las Quejas por incumplimiento al Código de Conducta:

Los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa tienen la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias, asimismo, en las áreas en las que se ofrecen servicios a la ciudadanía, deben dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias, para lo cual se dispone de los siguientes medios:

- De manera presencial en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
- A través de la línea gratuita 800-466-37-82.
- Mensajería WhatsApp 246 333 3978
- Correo electrónico: honestidadtlaxcala.gob.mx

Para dudas y aclaraciones acude a: Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán.

Para cualquier duda en relación a la interpretación de este ordenamiento denominado de Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, resulta ser competente el Comité de Ética y Prevención de Conflictos e Intereses de este mismo Instituto.

X. Protesta del Código de Conducta

Las y los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, protestarán el Código de Conducta mediante la firma de una “Carta Compromiso”, y en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 20 fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 14 de junio de 2022.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

(Nombre y cargo de la persona) servidor público adscrito al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, manifiesto que he leído y comprendido el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo que, me comprometo a cumplirlos y aplicarlos; así como a denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que, debo ceñir mi comportamiento de acuerdo a lo establecido por los ordenamientos señalados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Tlaxcala, Tlaxcala, (día) de abril de dos mil veinticinco.

“A T E N T A M E N T E”.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
PUESTO

Transitorios

Artículo primero. El presente código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo segundo. Los casos no previstos en este Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del citado Instituto.

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo cuarto. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los diez días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez.

ARQ. MATEO SÁNCHEZ RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

